



CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA DE OFICINAS, CON CARÁCTER NACIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, REPRESENTADA POR MANUEL MONTOYA BENCOMO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDO POR MIGUEL ÁNGEL FIGUEROA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, Y YAZMÍN ADRIANA MARTÍNEZ PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTORA DE SERVICIOS GENERALES Y TRANSPORTES; EN ADELANTE “LA PROCURADURÍA” Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL “CONSORCIO DE SERVICIOS INTEGRALES PARA OFICINA, S.A. DE C.V.” EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA POR EL C. ROBERTO HIRAM SOLARES LOVERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

I.- “LA PROCURADURÍA” declara que:

- I.1. Es un Órgano Administrativo Desconcentrado, de conformidad con los Artículos 1, 2 fracción V, 3 apartado B fracción I, 9 fracción IX y XXXVII, 47, 48 primer párrafo, 49 fracción IX y último párrafo, 50, 52 fracción LI y 54 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a la cual se le otorgan entre otras atribuciones, celebrar convenios, contratos y demás actos jurídicos que se requieran para el uso de sus atribuciones.
- I.2 Conforme a lo dispuesto por los artículos 54 fracción VI y 78 fracción IV, XIX y XLIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a la designación realizada por la Secretaría de la Función Pública (hoy Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno) mediante oficio número SFP/100/0048/2024 del 15 de octubre de 2024, el **C. Manuel Montoya Bencomo, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas**, es la persona servidora pública que **cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato**, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones sin que, por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.3 De conformidad con el numeral “4.3 Administración del Contrato” del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y conforme a las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente suscriben el presente instrumento el **C. Miguel Ángel Figueroa García, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales** con R.F.C. **FIGM711006GF3** y la **C. Yazmín Adriana Martínez Pérez Subdirectora de Servicios Generales y Transportes** con R.F.C. **MAPY830825TK7**, designados para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quienes podrá ser sustituidos en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por las personas servidoras públicas facultadas para ello, informando a “**EL PROVEEDOR**” para los efectos del presente contrato.
- I.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa No. AA-16-E00-016E00001-N-80-2025, en el Sistema Compras MX, al amparo de lo establecido en los artículos 35 fracción III, 55 y 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y correlativos del Reglamento de la LAASSP (RLAASSP).



## Contrato No. PFFA-RF-ADJ-DRMSG-007-2026

- I.5 Cuenta con suficiencia presupuestaria para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente contrato, conforme al documento de suficiencia presupuestal con folio No. 0001 emitido el 22 de diciembre de 2025, suscrito por el Director de Programación y Presupuesto.
- I.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° PFP920718FB2.
- I.7 Tiene establecido su domicilio en Avenida Félix Cuevas No. 6, Colonia Tlacoquemécatl del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03200, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II.- “EL PROVEEDOR”, por conducto de su representante declara que:

II.1. Es una persona moral legalmente constituida, lo que acredita mediante los siguientes documentos:

- a) Escritura Pública No. 12,249 del 05 de septiembre de 2000, otorgada ante la fe del Lic. René Gámez Imaz, Notario Público número 31 del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de esa misma entidad bajo la partida número 393 del volumen 2, libro primero de Comercio adscrito a los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, el 05 de marzo de 2001, mediante la cual se hizo constar la Constitución de la Sociedad denominada **Consortio de Servicios Integrales para Oficina, S.A. de C.V.**
- b) Escritura Pública 13,458 del 14 de agosto de 2002, otorgada ante la fe del Lic. René Gámez Imaz, Notario Público No. 73 (antes 31) del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número 521 del volumen 2, libro primero en la sección de Comercio de Coacalco, d; en la que por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Consortio de Servicios Integrales para Oficina, S.A. de C.V. celebrada el 05 de marzo de 2002, se acordó la reforma a la Cláusula Segunda de los Estatutos Sociales de la Sociedad, en la que se estableció que el objeto es entre otros, la instalación, operación de todo tipo de negociaciones y establecimientos para la distribución, comercialización y prestación de servicios de limpieza y jardinería en general.

II.2. El **C. Roberto Hiram Solares Lovera**, en su carácter de **Apoderado Legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la Escritura Pública No. 17,809 del 11 de octubre de 2006, otorgada ante la fe del Notario Público No. 73 del Estado de México el Lic. René Gámez Imaz, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de México, Distrito Judicial de Ecatepec en el folio mercantil electrónico número 60\*2 el 18 de octubre del 2006, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes número **CSI000905MZ6**.

II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.





## Contrato No. PFPA-RF-ADJ-DRMSG-007-2026

II.6 Tiene establecido su domicilio en Calle Júpiter, Manzana B, Número 43 A, Colonia Rinconada Coacalco, Municipio Coacalco de Berriozábal, Código Postal 55713, Estado de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

### III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "LA PROCURADURÍA" la prestación del "SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA DE OFICINAS", en los términos y condiciones establecidos en su "Anexo I", que forma parte integrante del mismo.

### SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"LA PROCURADURÍA" pagará a "EL PROVEEDOR" por la prestación del servicio objeto de este contrato, la cantidad de \$410,925.42 (Cuatrocientos diez mil novecientos veinticinco pesos 42/100 M.N.) más el 16% por ciento del Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de \$65,748.07 (Sesenta y cinco mil setecientos cuarenta y ocho pesos 07/100 M.N.) lo que hace un total de \$476,673.49 (Cuatrocientos setenta y seis mil seiscientos setenta y tres pesos 49/100 M.N.).

Los precios unitarios expresados en moneda nacional son los siguientes:

Partida	Rubro	No. de elementos	Monto mensual S/IVA	Monto por el periodo total (1.5 meses)	IVA	GRAN TOTAL
1	Limpieza Oficinas Centrales	17	\$273,950.28	\$410,925.42	\$65,748.07	<b>\$476,673.49</b>

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL PROVEEDOR" todos los conceptos y costos involucrados en servicio objeto de este contrato, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

### TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "LA PROCURADURÍA" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR".

### CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"LA PROCURADURÍA" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el "Anexo I", que forma parte integrante de este contrato.





# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



**Contrato No. PFFA-RF-ADJ-DRMSG-007-2026**

El pago se realizará en un plazo máximo de 17 (diecisiete) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **“LA PROCURADURÍA”**, con la aprobación (firma) del administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 135 del Reglamento de la **“LAASSP”**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **“EL PROVEEDOR”** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **“EL PROVEEDOR”** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **“LAASSP”**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser enviada vía correo electrónico al Administrador del Contrato a las siguientes cuentas: [yazmin.martinez@profepa.gob.mx](mailto:yazmin.martinez@profepa.gob.mx) y [angel.figueroa@profepa.gob.mx](mailto:angel.figueroa@profepa.gob.mx), la cual deberá ser emitida a nombre de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con R.F.C. PFP920718FB2, la descripción de los servicios corresponderá a los descritos en este contrato y su “Anexo I”, así mismo se deberá agregar el número de contrato.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

**“EL PROVEEDOR”** manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **“EL PROVEEDOR”** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **“LA PROCURADURÍA”**, para efectos del pago.

**“EL PROVEEDOR”** deberá presentar la información y documentación que **“LA PROCURADURÍA”** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **“LA PROCURADURÍA”**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos quedará condicionado al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la **“LAASSP”**.

## **QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

La prestación de los servicios se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **“LA PROCURADURÍA”** en el “Anexo I”.



**2026**  
año de  
**Margarita**  
**Maza**



Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el “Anexo I” y fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **“EL PROVEEDOR”** contará con un plazo de 5 (cinco) días hábiles para la reposición o corrección en términos de lo señalado en el “Anexo I”, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **“LA PROCURADURÍA”**.

## **SEXTA. VIGENCIA**

**“LAS PARTES”** convienen en que la vigencia del presente contrato será del 01 de enero al 15 de febrero de 2026.

## **SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

**“LAS PARTES”** están de acuerdo que **“LA PROCURADURÍA”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la **“LAASSP”**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

**“LA PROCURADURÍA”**, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **“EL PROVEEDOR”**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“LA PROCURADURÍA”**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“LAS PARTES”**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por la persona servidora pública de **“LA PROCURADURÍA”** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **“EL PROVEEDOR”** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

**“LA PROCURADURÍA”** se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

## **OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS**

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.





## NOVENA. GARANTÍA CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción I de la “**LAASSP**”; 130 fracción III y 151 del Reglamento de la “**LAASSP**”, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a constituir una garantía **divisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la **TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN** por un importe equivalente al **10%** (Diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a “**LA PROCURADURÍA**”, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato, a menos que dentro de dicho plazo se entregue la totalidad de los bienes.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que “**EL PROVEEDOR**” incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, “**LA PROCURADURÍA**” podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de “**EL PROVEEDOR**”, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que “**LA PROCURADURÍA**” reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a entregar a “**LA PROCURADURÍA**”, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 196 del Reglamento de la “**LAASSP**”, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por “**EL PROVEEDOR**” cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a “**LA PROCURADURÍA**” a más tardar dentro de los primeros 10 (diez) días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, la persona servidora pública facultada por “**LA PROCURADURÍA**” procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, lo que comunicará a “**EL PROVEEDOR**”.

## DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

“**EL PROVEEDOR**”, se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.





- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **“LA PROCURADURÍA”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y de Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con el artículo 152 cuarto párrafo del Reglamento de la **“LAASSP”**.

## **DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “LA PROCURADURÍA”**

**“LA PROCURADURÍA”, se obliga a:**

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **“EL PROVEEDOR”**, por conducto de la persona servidora pública facultada, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

## **DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS**

**“LA PROCURADURÍA”** designa como Administradores del presente contrato, a los **C. Miguel Ángel Figueroa García, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales** con R.F.C. **FIGM711006GF3** y la **C. Yazmín Adriana Martínez Pérez, Subdirectora de Servicios Generales y Transportes** con R.F.C. **MAPY830825TK7**, quienes darán seguimiento y verificarán el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del Administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

**“LA PROCURADURÍA”,** a través de los Administradores del contrato, rechazarán los servicios que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en su **“Anexo I”**, obligándose **“EL PROVEEDOR”** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **“LA PROCURADURÍA”**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

**“LA PROCURADURÍA”,** a través de los Administradores del contrato, podrán aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

## **DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que se presenten fallas en la entrega de los servicios, derivadas del incumplimiento parcial o prestación deficiente, las deducciones serán calculadas, aplicadas y notificadas por escrito a **“EL PROVEEDOR”** por los Administradores del Contrato, quienes determinarán las deducciones al pago de la prestación de los servicios en los términos señalados en el Anexo I y que a continuación se indican:





Rubro	Aplicación de la pena convencional
Incidencias por falta de personal	El descuento por salario diario por el turno no laborado, con el importe que resulte del COSTO DE LA MANO DE OBRA DIRECTA.

Se utilizará como medida para cuantificar la sanción cada día natural en que el prestador se haya abstenido de cumplir con sus compromisos contractuales. Serán sancionables las inobservancias a las obligaciones pactadas en las cláusulas del contrato que se firme, se tomarán como incumplimientos a la prestación del servicio o como vicios ocultos o como deficiencias en la calidad de los servicios, las inobservancias a los requisitos o estipulaciones precisados en el Anexo I, las cuales serán sancionadas.

En cuanto al pago de las Cuotas Obrero-Patronales ante el IMSS, **“LA PROCURADURÍA”** podrá solicitar toda la documentación que considere necesaria para comprobar el pago de cuotas oportuno.

En ningún caso las deducciones podrán negociarse en especie y se aplicarán de acuerdo a lo establecido.

Cuando el monto total de aplicación de deducciones alcance el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión

**“LA PROCURADURÍA”** podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente instrumento cuando rebase el monto de la garantía de cumplimiento, de conformidad con el artículo 76 de la **“LAASSP”**. La sanción máxima por concepto de deducciones no excederá del 10% (diez por ciento) del monto del contrato correspondiente, pudiéndose cancelar total o parcialmente los conceptos no entregados, o bien, rescindir el contrato una vez que se haya llegado a la sanción máxima.

Además de las sanciones convenidas se aplicarán las demás que procedan, de conformidad con lo estipulado en el artículo 75 de la **“LAASSP”**, los artículos 141 y 142 de su Reglamento.

**“LA PROCURADURÍA”** cuantificará y notificará por escrito y/o por correo electrónico, al día hábil siguiente en que se presenten las deficiencias en el medio de pago electrónico para el servicio. **“EL PROVEEDOR”** realizará los ajustes respectivos en el comprobante fiscal digital, que presentará para pago.

Independientemente de la aplicación de deducciones, **“LA PROCURADURÍA”** podrán optar por la rescisión administrativa del contrato, sin esperar el límite de incumplimientos, si el **“EL PROVEEDOR”** incumple de manera total o parcial en sus obligaciones, ya que se está afectando el objeto del contrato.

### DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que **“EL PROVEEDOR”** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Anexo I, parte integral del presente contrato, y de conformidad con lo establecido en los artículos 45 fracción XIX y 53 de la LAASSP, 141 y 142 primer párrafo de su Reglamento, **“LA PROCURADURÍA”** por conducto de los administradores del contrato aplicará la pena convencional, por cada día natural de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y su “Anexo I”, conforme a lo siguiente:

Rubro	Aplicación de la pena convencional
a. Incidencias para la entrega de material e insumos	2% (dos por ciento) por cada día natural de atraso, sobre el monto total facturado del servicio mensual que corresponda.





Rubro	Aplicación de la pena convencional
b. Incidencia para la entrega de maquinaria y/o equipo.	2% (dos por ciento) por cada día natural de atraso, sobre el monto total facturado del servicio mensual que corresponda.
c. Entrega de uniformes (la entrega parcial se considera como "no entrega")	1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso, sobre el monto total facturado del servicio mensual.
d. Cuando no se acredite con la documentación correspondiente, del cumplimiento en tiempo y forma del pago de sus obligaciones obrero-patronales ante el Instituto Mexicano Seguro Social.	5% (cinco por ciento) por cada día natural de atraso, sobre el monto total facturado del servicio mensual.

Los Administradores determinarán el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 3 (tres) días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema de Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto máximo del contrato.

Cuando "EL PROVEEDOR" quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 142 del Reglamento de la "LAASSP".

#### DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

#### DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para el presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" presente póliza de seguros de responsabilidad civil.





## DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el “Anexo I” del presente contrato.

## DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por “EL PROVEEDOR”, mismos que no serán repercutidos a “LA PROCURADURÍA”.

“LA PROCURADURÍA” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

## DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “LA PROCURADURÍA”.

## VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “LA PROCURADURÍA” o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de “LA PROCURADURÍA”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, “EL PROVEEDOR”, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de “LA PROCURADURÍA” de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que “LA PROCURADURÍA” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, “EL PROVEEDOR” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

## VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que “LAS PARTES” recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, “EL PROVEEDOR” asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.





Asimismo **“EL PROVEEDOR”** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente contrato.

## **VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

Con fundamento en el artículo 80 de la **“LAASSP”** y 150, fracción II del Reglamento **“LA PROCURADURÍA”** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **“EL PROVEEDOR”**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **“LA PROCURADURÍA”** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

## **VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

**“LA PROCURADURÍA”** cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“LA PROCURADURÍA”**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y de Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **“LA PROCURADURÍA”**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **“LA PROCURADURÍA”** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **“EL PROVEEDOR”** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **“EL PROVEEDOR”** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 150 del Reglamento de la **“LAASSP”**.

## **VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN**

**“LA PROCURADURÍA”** podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“LA PROCURADURÍA”**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;





## Contrato No. PFPA-RF-ADJ-DRMSG-007-2026

- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y su "Anexo I";
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que se compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"LA PROCURADURÍA"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- l) Impedir el desempeño normal de labores de **"LA PROCURADURÍA"**;
- m) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"LA PROCURADURÍA"**, cuando sea extranjero, y
- n) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"LA PROCURADURÍA"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"LA PROCURADURÍA"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA PROCURADURÍA"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"LA PROCURADURÍA"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA PROCURADURÍA"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**"LA PROCURADURÍA"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LA PROCURADURÍA"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"LA PROCURADURÍA"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las





sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la “**LAASSP**”.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, “**LA PROCURADURÍA**” quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a “**EL PROVEEDOR**” se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la “**LAASSP**”.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “**LA PROCURADURÍA**”.

## **VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL**

“**EL PROVEEDOR**” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a “**LA PROCURADURÍA**” respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“**EL PROVEEDOR**” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por “**LA PROCURADURÍA**”, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, “**EL PROVEEDOR**” exime expresamente a “**LA PROCURADURÍA**” de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, “**LA PROCURADURÍA**” reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de “**EL PROVEEDOR**”, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a “**LA PROCURADURÍA**”, “**EL PROVEEDOR**” queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

## **VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS**

“**LAS PARTES**” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 126 fracción IV, del Reglamento de la “**LAASSP**”.

## **VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.**

“**LAS PARTES**” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la “**LAASSP**”, y 186 al 196 del Reglamento de la “**LAASSP**”.





### VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

### VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

### TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR:  
“LA PROCURADURÍA”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
MANUEL MONTOYA BENCAMO	TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	MOBM540512KC2
MIGUEL ANGEL FIGUEROA GARCÍA	DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	FIGM711006GF3
YAZMÍN ADRIANA MARTÍNEZ PÉREZ	SUBDIRECTORA DE SERVICIOS GENERALES Y TRANSPORTES	MAPY830825TK7

POR:  
“EL PROVEEDOR”

NOMBRE	R.F.C.
CONSORCIO DE SERVICIOS INTEGRALES PARA OFICINA, S.A. DE C.V.	CSI000905MZ6.



Cadena original:

6d247b445dd2751d3a4faa6c1ad8ce396cee61f1763f5549853cd65bcd359917

Firmante: MANUEL MONTOYA BENCOMO

RFC: MOBMS40512K2C

Certificado:

MIIIGSjCCBDKgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA3MTE0MDY2OTcwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDQgDDBBvVRUPk1EQU0gQ0VSVElGSUNBRE9SQT...

Número de Serie: 1000000711406697

Fecha de Firma: 22/01/2026 09:29

Firma:

gvAl15Mp7hVngjoAyMkVj784KYbYvWbMat / oTXVXpG9VkyBh9K9220nX0303c6rAt3BbaiUdiGpOblu5zPjTdioEMHjFgMgdCkwcQmh6Bhf7ClGV2s41rBlivMgiJndQe4z...

Firmante: MIGUEL ANGEL FIGUEROA GARCIA

RFC: FIGM711006GF3

Certificado:

MIIIGTRCCB2gAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MTkxZWZc1NTQwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDQgDDBBvVRUPk1EQU0gQ0VSVElGSUNBRE9SQT...

Número de Serie: 1000000519077554

Fecha de Firma: 22/01/2026 09:58

Firma:

Go2gT5yalcdVlUq1lAK6p+DB3gVECS5NdoschW27dqHJ1GZtWhu+OKS133817zBilc8mlzGQ1kLhahZ1Gf1c8ntvpoTwt+r8NiTiTBTT+apMyjrmcScFnuhkz...

Firmante: YAZMIN ADRIANA MARTINEZ PEREZ

RFC: MAPY830825TK7

Certificado:

MIIIGRDCCBCygAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MTcyOTkxODcwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDQgDDBBvVRUPk1EQU0gQ0VSVElGSUNBRE9SQT...

Número de Serie: 1000000517299187

Fecha de Firma: 22/01/2026 14:23

Firma:

So4vzhg06h/ tE4R1cknson/ nSot+3vWbTta+cpmdK08cWSWGcOxwGFZAMkL24e7YK5VKTUjCj0HR0UPgk3UD34jzjg2SEMUSlbfkAi21UgFy1FMB7mLhJhDfzVQv/8mQtQRx6fE...





## COSIO

### CONSORCIO DE SERVICIOS INTEGRALES PARA OFICINA, S.A. DE C.V.

CSI-000905-MZ6 [cosio2@infinitummail.com](mailto:cosio2@infinitummail.com)

Íupiter B-43-A, Rinconada Coacalco, C.P. 55713; Coacalco de Berriozábal, Estado de México  
55-5865-0946 55-5865-0952

Coacalco de Berriozábal, Estado de México; diciembre 31 de 2025

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente  
Presente

Solicitud de información y cotización N° SC-2025-00003695  
"Servicio integral de limpieza."

Yo C. Roberto Hiram Solares Lovera a nombre y representación de Consorcio de Servicios Integrales para Oficina, SA de CV, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que presento para su evaluación, nuestra

#### PROPUESTA TÉCNICA

Conforme al anexo técnico dado a conocer, mismo que me permito transcribir:

#### Especificaciones técnicas y de calidad requeridas para la prestación del Servicio Integral de Limpieza

##### I. Número de Partidas para Oferta del Servicio.

La contratación del servicio se adjudicará a un solo proveedor, como una partida única:

Tabla número 1  
Regionalización del Servicio

Número de Partida	Rubro	Ubicación geográfica
Única	Oficinas Centrales	Ciudad de México
	Oficinas Centrales	Estado de México (Zumpango)

##### II. Funciones específicas y aspectos metodológicos.

###### Metodología.

El programa general de limpieza de inmuebles de "LA PROCURADURÍA", se integra por métodos, procedimientos y rutinas de aseo periódicos, en donde se entenderá por limpieza a toda labor de asepsia y desinfección para cuyo propósito se utilizan sustancias químicas biodegradables, detergentes y otros implementos de higiene, que eliminan organismos y microorganismos patógenos de áreas específicas de los inmuebles que se señalan y los muebles que se encuentren dentro los mismos, con el objeto de proteger la salud de todos los Servidores Públicos que laboran en este Órgano Desconcentrado; las rutinas establecidas en el presente documento son enunciativas, **más no limitativas**, se pretende establecer el mínimo requerido para mantener limpios e higiénicos los espacios como: oficinas, vestíbulos, elevadores (en caso de requerirse), área de comedor, cocinetas, salas de juntas, archivos, sanitarios, escaleras, bodegas, módulos, banquetas, azoteas, así como los muebles que se encuentren dentro de las instalaciones de "LA PROCURADURÍA".

"EL PROVEEDOR ADJUDICADO" deberá prestar los servicios objeto del presente proceso en las oficinas e inmuebles de "LA PROCURADURÍA", señalados en el presente documento, a través de la asignación de personal, según los turnos, frecuencia, tipo de limpieza y parámetros en concordancia a lo que se especifica en el presente Anexo Técnico.

T1.- Propuesta técnica (hoja 1 de 19)





### Anexo I del Contrato No. PFFA-RF-ADJ-DRMSG-007-2026



## COSIO

### CONSORCIO DE SERVICIOS INTEGRALES PARA OFICINA, S.A. DE C.V.

CSI-000905-MZ6 [cosio2@infinitummail.com](mailto:cosio2@infinitummail.com)

Íupiter B-43-A, Rinconada Coacalco, C.P. 55713; Coacalco de Berriozábal, Estado de México  
55-5865-0946 55-5865-0952

#### III. Domicilio de los inmuebles donde deberá prestarse el servicio.

**Tabla número 2**  
**Ubicación de los inmuebles administrados por las Oficinas Centrales**

Partida	Ubicación	Denominación de las Oficinas	Domicilio
Única	Ciudad de México	Oficinas Centrales	Félix Cuevas Núm. 6, Col. Tlacoquemecatí del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03200, CDMX
	Estado de México	Punto de Inspección - AIFA	Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, en Circuito Exterior Mexiquense Km 33, Santa Lucía, C.P. 55640 Zumpango, Edo. de Méx.

#### IV. Vigencia del servicio a contratar.

**Tabla número 3**  
**Vigencia de los servicios**

Partida	Denominación de las Oficinas	Fecha Inicial	Fecha Final
Única	Oficinas Centrales	01 de enero de 2026	15 de Febrero de 2026

#### V. Administradores del Contrato.

- Para los contratos que deriven del proceso de adjudicación, como Administradores del Servicio se designan a los Servidores Públicos siguientes:

**Tabla número 4**  
**Administradores de Contrato por Partida**

Número de Partida	Rubro	Administrador
Única	Oficinas Centrales	Subdirectora de Servicios Generales y Transportes con acompañamiento del Jefe de Departamento de la Subdirección.

- El Administrador del Contrato deberá recibir el servicio, integrar el expediente que evidencie el cumplimiento de los niveles contratados establecidos en el presente Anexo Técnico y es el único facultado para realizar las actividades siguientes:

- Solicitar a "EL PROVEEDOR" programar y re programar rutinas por deficiencias detectadas en la prestación del servicio.
- Firmar las bitácoras de administración del servicio y listas de asistencia, en caso de que dichos documentos no cuenten con la firma del titular, carecerán de validez para la integración del pago correspondiente.

T1.- Propuesta técnica (hoja 2 de 19)





## Anexo I del Contrato No. PFFA-RF-ADJ-DRMSG-007-2026



### COSIO

## CONSORCIO DE SERVICIOS INTEGRALES PARA OFICINA, S.A. DE C.V.

CSI-000905-MZ6 [cosio2@infinitummail.com](mailto:cosio2@infinitummail.com)

Íupiter B-43-A, Rinconada Coacalco, C.P. 55713; Coacalco de Berriozábal, Estado de México  
55-5865-0946 55-5865-0952

- c. Firmar las constancias de recepción de la maquinaria, materiales, uniformes y credenciales, en caso de que dichos documentos no cuenten con la firma del titular, carecerán de validez para la integración del pago correspondiente.
- d. Por razones plenamente justificadas, solicitar a "EL PROVEEDOR" el cambio de personal asignado al servicio, esto es afanadores, jefes de cuadrilla y supervisores; lo cual deberá hacerse por escrito y dejar constancia en el expediente para el seguimiento al pago de Cuotas Obrero Patronales; de existir una discrepancia en las listas de asistencia sin que exista la formal solicitud por el Administrador del Contrato, el elemento del que se trate será considerado como inasistencia imputable a "EL PROVEEDOR", y se aplicarán las deductivas correspondientes.
- e. Solicitar a "EL PROVEEDOR" cualquier tipo de modificación al contrato vigente.
- f. En caso de cambio de domicilio del servicio, notificarlo a "EL PROVEEDOR", con por lo menos treinta días de anticipación.
- g. El pago está supeditado a la autorización del Director de Recursos Materiales y Servicios Generales.
- h. Aplicar las penas y/o deductivas a las que haya lugar, notificando a "EL PROVEEDOR" por escrito o correo electrónico para la conciliación correspondiente.
- i. En caso de Auditoría por las instancias fiscalizadoras y/o solicitud de información son los responsables de dar respuesta, por cada partida adjudicada.

3. No se podrán delegar las funciones de responsabilidad a ningún otro servidor público.

#### VI. Tipo de contratación.

- 1. La adjudicación se realizará por partida y se suscribirá un contrato.
- 2. El instrumento jurídico que se derive del proceso de adjudicación será cerrado por cantidades y tiempo determinado especificado en el presente Anexo.

#### VII. Especificaciones del servicio.

- 1. "EL PROVEEDOR ADJUDICADO" deberá cumplir con lo estipulado, sin menoscabo de las actividades de la misma naturaleza que por necesidades del servicio los Administradores del Contrato requieran.
- 2. En cumplimiento al artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo, que establece que las personas físicas o morales que proporcionen servicios especializados o ejecuten obras especializadas deben contar con un registro ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, "EL LICITANTE ADJUDICADO" deberá proporcionar su Registro de Prestadores de Servicios u Obras Especializadas, vigente.
- 3. De conformidad con el ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado ComprasMX, publicado el 16 de abril de 2025 en el Diario Oficial de la Federación, "EL LICITANTE ADJUDICADO" deberá estar inscrito en el Registro Único de Proveedores y Contratistas, para lo cual deberán presentar la evidencia documental que lo acredite.
- 4. Asimismo, el proveedor o contratista será responsable de mantener actualizada su información, para efectos de lo dispuesto en los artículos 48, fracción VI del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y 61, fracción VII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para lo cual utilizará el medio de identificación electrónica con el que tiene acceso a ComprasMX.

T1.- Propuesta técnica (hoja 3 de 19)



2026  
año de  
Margarita  
Maza



## COSIO

### CONSORCIO DE SERVICIOS INTEGRALES PARA OFICINA, S.A. DE C.V.

CSI-000905-MZ6 [cosio2@infinitummail.com](mailto:cosio2@infinitummail.com)

Íupiter B-43-A, Rinconada Coacalco, C.P. 55713; Coacalco de Berriozábal, Estado de México  
55-5865-0946 55-5865-0952

#### VIII. Tipo de personal y horarios requeridos.

1. La Plantilla total que "LA PROCURADURÍA" requiere es por un número determinado de elementos, por lo tanto, "EL PROVEEDOR ADJUDICADO" se obliga a no crear "dobles turnos".
2. Los horarios establecidos no podrán ser modificados, alargados o recortados.
3. Las inasistencias serán consideradas como una deductiva al servicio.
4. Eventualmente, previa autorización y notificación del Administrador del Contrato, los horarios establecidos, se podrán recorrer sin variar el número de horas señaladas en las tablas 5,6 y 7 lo cual será comunicado por escrito.
5. El personal de limpieza tendrá una tolerancia de 15 minutos para registrarse en la lista de asistencia, después de ese tiempo, "LA PROCURADURÍA" considerará los registros posteriores a la tolerancia como inasistencia. El Administrador del Contrato está plenamente facultado para implementar los controles que sean necesarios para asegurarse del cumplimiento de los horarios preestablecidos, dichos controles podrán ser comunicados por correo electrónico o por oficio.
6. Los días no laborables serán los establecidos en la Ley Federal del Trabajo, para el presente Ejercicio Fiscal o los que se determinen en sustitución en el Diario Oficial de la Federación.
7. "EL PROVEEDOR ADJUDICADO" es responsable de establecer un eficiente Sistema de Control de Puntualidad y Asistencia de su Personal, mismo que garantice que el personal asignado al servicio, ingrese a laborar en las instalaciones a la hora de inicio de las tareas y registrar ante el personal designado por "LA PROCURADURÍA". El personal que haya ingresado a laborar sólo podrá salir en su horario de alimentos con pleno conocimiento del supervisor de "EL PROVEEDOR ADJUDICADO". Lo anterior es para garantizar la realización de los servicios de acuerdo con los trabajos específicos (tareas) en los horarios establecidos, con la cantidad de personal propuesto y/o requerido por turno que deberá estar completo, con el objeto de cubrir en su totalidad las necesidades de operación.
8. Para estos efectos "EL PROVEEDOR ADJUDICADO" deberá proporcionar a "LA PROCURADURÍA" el listado del personal operativo y supervisores con los que cubrirá todas las tareas.
9. "EL PROVEEDOR ADJUDICADO" tendrá la obligación de corroborar la integridad y solvencia moral de sus trabajadores, responsabilizándose de todos ellos.
10. No obstante, lo anterior e independientemente de los registros de "EL PROVEEDOR ADJUDICADO", el personal deberá registrar el ingreso y salida de los inmuebles de "LA PROCURADURÍA", proporcionará los formatos correspondientes a "EL PROVEEDOR ADJUDICADO".
11. "EL PROVEEDOR ADJUDICADO", deberá tomar las medidas necesarias para asegurar que su personal reciba y acate indicaciones sobre el servicio y/o recepción de solicitudes del mismo únicamente del Administrador del Contrato, a efecto de realizar la correcta gestión de la administración del instrumento jurídico que se suscriba, en caso contrario los Administradores del Contrato consideraran esta acción como deficiencias en el servicio, lo cual se le notificará por escrito a "EL PROVEEDOR" y cuantificada.
12. "EL PROVEEDOR ADJUDICADO" se obliga a proporcionar y mantener el número de turnos/hombre estipulados en este Anexo Técnico por cada inmueble y/o conforme a las necesidades y requerimientos de "LA PROCURADURÍA", estableciendo para ello el horario que se indica a continuación.

#### IX. Horarios.

##### Tabla número 5

##### Horarios establecidos para la prestación del servicio en las Oficinas Centrales

T1.- Propuesta técnica (hoja 4 de 19)





### Anexo I del Contrato No. PFFA-RF-ADJ-DRMSG-007-2026



## COSIO

### CONSORCIO DE SERVICIOS INTEGRALES PARA OFICINA, S.A. DE C.V.

CSI-000905-MZ6 [cosio2@infinitummail.com](mailto:cosio2@infinitummail.com)

Íupiter B-43-A, Rinconada Coacalco, C.P. 55713; Coacalco de Berriozábal, Estado de México  
55-5865-0946 55-5865-0952

Partida	Domicilio	Turno	Jornada	Frecuencia
Única	Félix Cuevas Núm. 6, Col. Tlacoquemécatl del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03200, CDMX	Matutino	07:00 a 15:00 horas	Lunes a Viernes
		Completo	07:00 a 18:00 horas	Lunes a Viernes
		Sabatino	08:00 a 12:00 horas	Sábado
	Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, en Circuito Exterior Mexiquense Km 33, Santa Lucía, C.P. 55640 Zumpango, Edo. de Méx.	Matutino	07:00 a 15:00 horas	Lunes a Viernes

En caso de requerirse, el Administrador del Contrato únicamente para la Partida Única, podrá extender la Jornada Laboral, por un máximo de dos horas, sin costos adicionales para "LA PROCURADURÍA".

#### Tabla número 6

#### Horario determinado por tipo de competencia

Competencia	Turno matutino	Turno vespertino	Turno completo	Turno de fin de semana
Afanador	✓			✓
Jefe de Cuadrilla			✓	✓
Supervisor			✓	✓

#### X. Cantidad de personal requerido.

"LA PROCURADURÍA", establece las siguientes cantidades por Unidad Administrativa para el desarrollo del servicio:

#### Tabla número 7

#### Mano de obra para las oficinas centrales

Partida	Denominación de las Oficinas	Domicilio	Tipo y cantidad de elementos				Subtotal
			Afanadores turno matutino	Afanadores turno vespertino	Jefes de Cuadrilla	Supervisor	
Única	Oficinas Centrales	Félix Cuevas Núm. 6, Col. Tlacoquemécatl del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03200, CDMX	12	0	3	1	16
	OFICINAS CENTRALES DE PUNTO DE INSPECCIÓN	Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, en Circuito Exterior Mexiquense Km 33, Santa Lucía, C.P. 55640 Zumpango, Edo. de Méx.	1	0	0	0	1

El administrador del contrato, dará a conocer a "EL PROVEEDOR ADJUDICADO" la distribución de la mano de obra en los inmuebles de acuerdo con las necesidades del servicio.

T1.- Propuesta técnica (hoja 5 de 19)





### COSIO

## CONSORCIO DE SERVICIOS INTEGRALES PARA OFICINA, S.A. DE C.V.

CSI-000905-MZ6 [cosio2@infinitummail.com](mailto:cosio2@infinitummail.com)

Íupiter B-43-A, Rinconada Coacalco, C.P. 55713; Coacalco de Berriozábal, Estado de México  
55-5865-0946 55-5865-0952

XI. "EL PROVEEDOR ADJUDICADO" deberá acreditar que el personal asignado al servicio cumpla con los perfiles establecidos para el personal que integrará la Plantilla del Personal, como se desglosa a continuación:

#### 1. Supervisor.

**Perfil:** Que cuente con por lo menos 2 años de experiencia en el puesto de supervisor en dependencias o empresas de iguales o superiores características a "LA PROCURADURÍA". Nivel de escolaridad de preparatoria trunca, terminada o grado de educación media superior.

#### Actividades:

- Verificar que la plantilla del personal asignado al inmueble esté completa al inicio de la jornada de trabajo, debidamente uniformada y con credencial de identificación de la empresa, con sus utensilios y herramientas de trabajo en perfectas condiciones y en su caso, solicitar a sus oficinas el suministro correspondiente y/o sustitución del equipo.
- Puntear que los materiales para limpieza suministrados por "EL PROVEEDOR" se encuentren en el inmueble dentro de los plazos establecidos en el presente Anexo Técnico, en la cantidad y calidad convenidas.
- Confirmar durante la jornada de trabajo que en el inmueble bajo su responsabilidad se cumpla con las actividades a realizar, la periodicidad requerida y la calidad establecida.
- Implementar los mecanismos de control que el Administrador del Contrato le entregue.
- Mantener constante comunicación con el Administrador del Contrato, y canalizar con él las quejas de los usuarios del servicio, a fin de corregir las fallas y atender las deficiencias detectadas en la prestación de este.
- Verificar el correcto llenado de las listas de asistencia, conforme el presente Anexo Técnico y entregar al Administrador el Contrato, las listas de asistencia, ordenadas y legibles.
- Administrar los insumos para la prestación del servicio y comunicar cualquier anomalía, es su responsabilidad el uso eficiente del material programado para la limpieza, en el entendido de que está estrictamente prohibido la mezcla de líquidos u otros.
- Comunicar de forma inmediata al Administrador del Contrato, cuando detecte un posible desabastecimiento de material para el desarrollo de las actividades programadas en el presente Anexo Técnico.

#### 2. Jefe de Cuadrilla.

**Perfil:** Que cuente con por lo menos medio año de experiencia en actividades relacionadas al servicio de limpieza de oficinas y/o bodegas. Certificación oficial que acredite los años de estudio cursados de secundaria terminada.

#### Actividades:

- Brindar apoyo a la supervisión de los espacios de trabajo que el Supervisor en su caso designe para agilizar el desarrollo de las rutinas.
- Apoyar al Supervisor en las actividades que este designe para el desarrollo del servicio.
- Lavar alfombras con uso de maquinaria.
- Pulir y abrillantar pisos, dosificar los líquidos de pulido y abrillantadores.
- Aspirar alfombras con la periodicidad establecida.
- Apoyar en el montaje y desmontaje de eventos a realizarse al interior de las instalaciones de "LA PROCURADURÍA".
- Barrer, lavar, mopear, trapear y desmanchar pisos, escaleras y áreas en general.
- Sacudir, aspirar y lavar mobiliario, así como partes del inmueble.
- Apoyar en las maniobras de mobiliario cuando así se requiera, con motivo del desempeño de sus actividades.
- Aspirar alfombras con la periodicidad establecida.
- Retirar y colocar manteles cuando esto se requiera.
- Garantizar el suministro continuo de café fresco al personal de "LA PROCURADURÍA" (insumos y cafeteras serán proporcionados por "LA PROCURADURÍA").

T1.- Propuesta técnica (hoja 6 de 19)



2026  
año de  
Margarita  
Maza



**COSIO**

## CONSORCIO DE SERVICIOS INTEGRALES PARA OFICINA, S.A. DE C.V.

CSI-000905-MZ6 [cosio2@infinitemail.com](mailto:cosio2@infinitemail.com)

Júpiter B-43-A, Rinconada Coacalco, C.P. 55713; Coacalco de Berriozábal, Estado de México  
55-5865-0946 55-5865-0952

m. En general, todas aquellas tareas inherentes al servicio y que le sean encomendadas por el Administrador del Contrato, a través del Supervisor, para mantener el nivel de servicio en óptimas condiciones.

### 3. Afanador.

#### Actividades:

- a. Barrer, lavar, mopear, trapear y desmanchar pisos, escaleras y áreas en general.
  - b. Sacudir, aspirar y lavar mobiliario, así como partes del inmueble.
  - c. Apoyar en las maniobras de mobiliario cuando así se requiera, con motivo del desempeño de sus actividades.
  - d. Cambio de garrafones vacíos de agua purificada por llenos, en las áreas donde se requiera (los garrafones serán proporcionados por "LA PROCURADURÍA").
  - e. Aspirar alfombras con la periodicidad establecida.
  - f. Apoyar en el lavado profundo de alfombras.
  - g. Retirar y colocar manteles cuando esto se requiera.
  - h. Lavar trastes y utensilios de servicio de cafetería propiedad de "LA PROCURADURÍA".
  - i. Garantizar el suministro continuo de café fresco al personal de "LA PROCURADURÍA" (cuando los insumos y cafeteras sean proporcionados por "LA PROCURADURÍA").
  - j. Limpiar persianas con la periodicidad y calidad establecidas.
  - k. Lavar y desinfectar pisos, paredes y muebles de baño.
  - l. Lavar y desinfectar hornos de microondas.
  - m. Reportar al Jefe de Cuadrilla y/o supervisor la falta insumos en sanitarios.
  - n. Informar al Jefe de Cuadrilla y/o supervisor cualquier anomalía
  - o. Clasificar la basura.
  - p. Los afanadores serán rotados bimestralmente, a las áreas que integran el inmueble al que han sido asignados.
  - q. En general, todas aquellas tareas inherentes al servicio y que le sean encomendadas por el Administrador del Contrato, a través del Supervisor, para mantener el nivel de servicio en óptimas condiciones.
4. El personal asignado al servicio tiene estrictamente prohibido realizar actividades de ventas dentro del inmueble, en caso de que el Administrador del Contrato detecte este tipo de acciones, será notificado a "EL PROVEEDOR ADJUDICADO", quien tendrá un día hábil para sustituir al elemento.
  5. Para las Oficinas Centrales, los Afanadores y Jefes de Cuadrilla, contarán con 40 minutos para el consumo de alimentos, en un horario de 11:00 a 11:40 horas, actividad que deberán realizar al interior de las instalaciones. Los Jefes de Cuadrilla podrán tomar un receso de 30 minutos en un horario de 16:30 a 17:00 horas. El horario de comida y los recesos del Supervisor podrán ser los mismos o cambiar de acuerdo a las necesidades del servicio.
  6. Está estrictamente prohibido que los Afanadores y Jefes de Cuadrilla abandonen las instalaciones durante la jornada laboral, sin embargo, por cuestiones médicas, caso fortuito o de fuerza mayor el Administrador del Contrato es el único facultado para autorizar las salidas del inmueble en casos plenamente justificados. Cuando el Administrador del Contrato detecte, la ausencia de elementos durante la jornada laboral, sin que medie la autorización correspondiente, el hecho será notificado a "EL PROVEEDOR ADJUDICADO" y será contado como inasistencia.
  7. "EL PROVEEDOR ADJUDICADO" deberá garantizar que su personal respetará los Lineamientos de Conducta establecidas por el área Responsable de Protección Civil de "LA PROCURADURÍA", así como a respetar el Reglamento de Inmueble, el cual le será proporcionado por el Administrador del Contrato, en caso de incurrir en incumplimiento, el Administrador del Contrato notificará los hechos a "EL PROVEEDOR ADJUDICADO", quien tendrá un día hábil para sustituir al elemento.
  8. Entregar bimestralmente dentro de los 30 días posteriores a la fecha de pago a los Administradores del Contrato, según corresponda, copia de la Cédula de Determinación de Cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) del personal que realizará los trabajos solicitados en las instalaciones de "LA PROCURADURÍA".

T1.- Propuesta técnica (hoja 7 de 19)



**2026**  
año de  
**Margarita  
Maza**



## COSIO

### CONSORCIO DE SERVICIOS INTEGRALES PARA OFICINA, S.A. DE C.V.

CSI-000905-MZ6 [cosio2@infinitummail.com](mailto:cosio2@infinitummail.com)

Íupiter B-43-A, Rinconada Coacalco, C.P. 55713; Coacalco de Berriozábal, Estado de México  
55-5865-0946 55-5865-0952

9. "EL PROVEEDOR ADJUDICADO" deberá presentar a los Administradores del Contrato, el primer día de inicio de vigencia del contrato la lista del personal que emplearán en las instalaciones de "LA PROCURADURÍA".
10. El personal de "EL PROVEEDOR ADJUDICADO" deberá portar diariamente el gafete, en un lugar visible, sin rayaduras o enmendaduras.
11. Notificar el cambio de coordinador o supervisor cuando menos con un día hábil de anticipación por escrito o vía correo electrónico a los Administradores del Contrato, según corresponda.

#### XII. Uniforme del Personal.

1. Todo el personal de "EL PROVEEDOR ADJUDICADO" contará con uniforme distintivo con logotipo, el cual consistirá en camisola y pantalón, "EL PROVEEDOR ADJUDICADO" se compromete a sustituir cualquier uniforme que se encuentre en franco deterioro con el propósito de no demeritar la imagen del servicio, la sustitución del uniforme se dará en un plazo no mayor a 3 días hábiles una vez solicitado por escrito, por parte del Administrado del Contrato. **El incumplimiento del plazo de entrega es motivo de aplicación de la pena convencional correspondiente.**
2. A cada afanador, jefe de cuadrilla y supervisor se le deberá entregar 1 juego completo de uniforme.
3. El uniforme del Supervisor deberá ser distinto al de los Jefes de Cuadrilla y Afanadores, la no entrega del uniforme del Supervisor en las condiciones solicitadas se determina como "NO ENTREGADO" y se aplicará la pena convencional que corresponda.
4. "EL PROVEEDOR ADJUDICADO" proporcionará a más tardar al segundo día hábil del inicio de la vigencia del contrato, el uniforme e identificación al personal que laborará en la prestación del servicio, el cual será del tamaño adecuado a la compleción de cada trabajador. **El incumplimiento del plazo de entrega es motivo de aplicación de la pena convencional correspondiente.** No se permitirá el ingreso del personal de "EL PROVEEDOR ADJUDICADO", en el tercer día hábil del servicio a quien no porte el uniforme.
5. El uniforme es de uso diario, por lo que el personal asignado al servicio deberá portarlo completo, limpio y en buenas condiciones. El incumplimiento a esta especificación es motivo para que el Administrador del Contrato no permita el registro de asistencia del elemento.
6. Los afanadores deberán asistir con faja para carga, desde el inicio de las operaciones, de acuerdo a su compleción y en óptimas condiciones de uso, la faja deberá ser suministrada por "EL PROVEEDOR" junto con el uniforme.

#### XIII. Credenciales.

1. "EL PROVEEDOR ADJUDICADO" se compromete a que todo el personal para prestación del servicio portará en todo momento un gafete de identificación con fotografía, para tener acceso a los edificios de "LA PROCURADURÍA", las credenciales deberán ser de fácil visualización, no podrán tener enmiendas, ralladuras, tachaduras, etc.; los gafetes deberán ser sustituidos inmediatamente cuando se encuentren dañados, en un plazo no mayor a 2 días hábiles una vez solicitado por escrito, por el Administrador del Contrato. Cada Gafete deberá contener:

- Fotografía reciente del trabajador.
- Número de afiliación al IMSS.
- Firma del Representante Legal.
- Firma del Administrador del Contrato.
- Firma del empleado.

T1.- Propuesta técnica (hoja 8 de 19)



**2026**  
año de  
**Margarita  
Maza**



## Anexo I del Contrato No. PFFA-RF-ADJ-DRMSG-007-2026



### COSIO

## CONSORCIO DE SERVICIOS INTEGRALES PARA OFICINA, S.A. DE C.V.

CSI-000905-MZ6 [cosio2@infinitummail.com](mailto:cosio2@infinitummail.com)

Íupiter B-43-A, Rinconada Coacalco, C.P. 55713; Coacalco de Berriozábal, Estado de México  
55-5865-0946 55-5865-0952

- Las credenciales deberán tener cubierta de mica dura o con calidad superior, impresas a color, de acuerdo al orden siguiente:



- Todos los gafetes deberán ser entregados preferentemente con cordón o bien con yoyo, directamente al Administrador del Contrato para dejar el testigo documental correspondiente en el expediente.

#### XIV. Relación Laboral.

- Queda expresamente estipulado que el personal encargado del servicio, estará bajo la responsabilidad directa de "EL PROVEEDOR ADJUDICADO" o prestador del servicio, y por lo tanto en ningún momento se considera a "LA PROCURADURÍA" como patrón sustituto o solidario, ni tampoco a "EL PROVEEDOR ADJUDICADO" como intermediario, por lo que, "LA PROCURADURÍA", no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal, y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad respecto de las reclamaciones que se pudieran presentar en contra de "LA PROCURADURÍA".
- En caso de conflictos que se susciten en el inmueble por insurrección del personal asignado al servicio el Administrador del Contrato notificará por escrito a "EL PROVEEDOR ADJUDICADO" y este tendrá un día hábil para la sustitución del elemento.
- Se prohíbe la subcontratación de personal en beneficio de "LA PROCURADURÍA", con fundamento en los artículos 10 Bis y 15 de la Ley Federal de Trabajo (LFT); únicamente se permitirá la subcontratación en caso de tratarse de un servicio especializado, siempre que "EL PROVEEDOR ADJUDICADO", compruebe que está registrado en el Padrón Público referido en el artículo 15 de la LFT, en este caso deberá presentar el REPSE.

#### XV. Suministro de materiales.

- "EL PROVEEDOR ADJUDICADO" deberá suministrar una única entrega de los siguientes productos de las marcas señaladas indicadas como referencia. Todos los productos deberán recibirse sellados por el Administrador del Contrato y verificarán la entrega.
- El material deberá suministrarse los primeros siete días hábiles de cada mes en un horario de 10:00 a 14:00 horas.
- "LA PROCURADURÍA" destinará un espacio en los inmuebles donde se presta el servicio para bodega y guarda de los insumos, materiales, maquinaria y equipo que proporcione "EL PROVEEDOR ADJUDICADO".

T1.- Propuesta técnica (hoja 9 de 19)



**2026**  
año de  
**Margarita  
Maza**



### Anexo I del Contrato No. PFFA-RF-ADJ-DRMSG-007-2026



## COSIO

### CONSORCIO DE SERVICIOS INTEGRALES PARA OFICINA, S.A. DE C.V.

CSI-000905-MZ6 [cosio2@infinitummail.com](mailto:cosio2@infinitummail.com)

Júpiter B-43-A, Rinconada Coacalco, C.P. 55713; Coacalco de Berriozábal, Estado de México  
55-5865-0946 55-5865-0952

4. "LA PROCURADURÍA" no se hará responsable de cualquier daño o extravío que ocurra a los insumos, materiales, maquinaria y equipo que "EL PROVEEDOR ADJUDICADO" almacene en el espacio asignado, ya que, es responsabilidad del Supervisor su custodia.
5. La cantidad de insumos, materiales, maquinaria y equipo, deberán ser suficientes para la prestación del servicio en cada inmueble. Estos deberán estar incluidos en el costo turno/hombre, en el entendido de que, si no alcanzan para la prestación del servicio mensual, "EL PROVEEDOR ADJUDICADO" está obligado a proporcionar la cantidad necesaria para cumplir con el servicio, sin cargo alguno para "LA PROCURADURÍA", para lo cual deberá realizar el ajuste correspondiente, para que sean suficientes en la prestación del servicio del siguiente mes.
6. Los equipos electromecánicos como aspiradores, lava alfombras, y los que fueran necesarios, serán equipos con tensión de trabajo a 110 volts (monofásicos) o bien a 220 volts con transformador y en óptimas condiciones para su uso. Asimismo, "EL PROVEEDOR ADJUDICADO" se obliga a proporcionar las extensiones eléctricas y escaleras que se requieran y estas serán de tipo industrial para uso rudo.
7. "LA PROCURADURÍA" no será responsable de los daños que sufran la maquinaria y equipo de "EL PROVEEDOR ADJUDICADO", cuando éstos se estropeen por la operación, "EL PROVEEDOR ADJUDICADO", tendrá un plazo máximo de 48 horas para sustituirlos con el propósito de garantizar los niveles óptimos de servicio.
8. Para el inicio de la prestación del servicio, la maquinaria, los materiales y los insumos de limpieza deberán ser entregados dentro de los siguientes 2 días naturales contados a partir la fecha de emisión del fallo:
9. Los productos para utilizar deberán ser de marca original NO SIMILARES y NO A GRANEL.
10. Durante la vigencia del contrato y en caso de que las necesidades del servicio así lo requieran, el Supervisor designado por "EL PROVEEDOR ADJUDICADO" deberá informar a los Administradores del Contrato, sobre la necesidad de sustituir materiales e insumos para el siguiente mes de ocurrencia. La autorización correspondiente, deberá obrar por escrito.
11. En caso de que cualquiera de los productos de las anteriores marcas o las posteriormente autorizadas no se encuentren en el mercado, "EL PROVEEDOR ADJUDICADO" deberá solicitar autorización a los Supervisores determinados por "LA PROCURADURÍA", para utilizar productos de otra marca con características iguales o superiores a las previamente autorizadas.
12. Se establecen los domicilios y horarios para la recepción de materiales, maquinaria y equipo, "EL PROVEEDOR ADJUDICADO" deberá considerar que no se reciben en lugares y horarios distintos a los que se mencionan a continuación:

**Tabla número 8**  
**Lugares establecidos para la entrega de material, maquinaria e insumos**

Partida	Domicilio	Horario
Única	Félix Cuevas Núm. 6, Col. Tlacoquemécatl del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03200, CDMX	10:00 a 14:00 horas

**Tabla número 09**  
**Cantidad y frecuencia para la entrega del material**

T1.- Propuesta técnica (hoja 10 de 19)



**2026**  
año de  
**Margarita Maza**



## COSIO

### CONSORCIO DE SERVICIOS INTEGRALES PARA OFICINA, S.A. DE C.V.

CSI-000905-MZ6 [cosio2@infinitummail.com](mailto:cosio2@infinitummail.com)

Íupiter B-43-A, Rinconada Coacalco, C.P. 55713; Coacalco de Berriozábal, Estado de México  
55-5865-0946 55-5865-0952

Núm.	Descripción del material	Unidad de medida	Marca	Periodicidad / Vida útil	Cantidad	Observaciones
1	Antipolvo lustrador de muebles en aerosol para pulir y abrillantar muebles de madera, puertas, marcos, etc.	Pieza	Pledge o superior	Única entrega	12	Ninguna
2	Bomba W.C.	Pieza	Genérica	Única entrega	2	Ninguna
3	Botella de plástico con atomizador con capacidad de medio litro	Pieza	Genérica	Única entrega	25	Ninguna
4	Cepillo para lavado de vidrios (cerda suave)	Pieza	Genérica	Única entrega	22	Ninguna
5	Cepillo para baño	Pieza	Genérica	Única entrega	10	Ninguna
6	Cera para acabado de pisos (18.9 l)	Caja	Vectra	Única entrega	4	Ninguna
7	Champú líquido para alfombras	Litro	Tips	Única entrega	18	Ninguna
8	Champú líquido para manos antibacterial con aroma, presentación de hasta 225 ml	Pieza	Escuado	Única entrega	45	Ninguna
9	Cubeta con exprimidor, para trapeador, con sujetador de mopa y cavidad en la base de tamaño mediano.	Pieza	Scotch-Brite o Vileda (no se acepta genérica)	Única entrega	22	Ninguna
10	Cubetas (capacidad aproximada de 14 lts.)	Pieza	Genérica	Única entrega	25	Ninguna
11	Disco para pulir pisos de 19", juego (blanco, negro y café)	Pza	Tork	Única entrega	2	Ninguna
12	Escobas	Pieza	Genérica	Única entrega	25	Ninguna
13	Escobetillas con mago de plástico	Pieza	Genérica	Única entrega	40	Ninguna
14	Fibra con esponja	Pieza	Scotch-Brite o superior	Única entrega	25	Ninguna
15	Fibra verde, tamaño grande.	Piezas	Scotch-Brite, similar o superior	Única entrega	18	Ninguna
16	Franela Blanca	Rollo de 50 m	Genérica	Única entrega	2	Ninguna
17	Franela Gris	Rollo de 50 m	Genérica	Única entrega	2	Ninguna
18	Gel limpiador continuo para WC en forma de discos activos, presentación de seis.	Pieza	Pato Purific, superior	Única entrega	22	Ninguna
19	Jalador (grande) "máster", de 40 cm con bastón para vidrios	Pieza	Frama o superior	Única entrega	40	Ninguna
20	Jerga	Metro	Genérica	Única entrega	70	Ninguna
21	Lija Fina de Agua	Pieza	Genérica	Única entrega	10	Ninguna
22	Limpiador en polvo [presentación de 388 g]	Pieza	Ajax o superior	Única entrega	18	Ninguna

T1.- Propuesta técnica (hoja 11 de 19)





### Anexo I del Contrato No. PFFA-RF-ADJ-DRMSG-007-2026



## COSIO

### CONSORCIO DE SERVICIOS INTEGRALES PARA OFICINA, S.A. DE C.V.

CSI-000905-MZ6 [cosio2@infinitummail.com](mailto:cosio2@infinitummail.com)

Íupiter B-43-A, Rinconada Coacalco, C.P. 55713; Coacalco de Berriozábal, Estado de México  
55-5865-0946 55-5865-0952

Núm.	Descripción del material	Unidad de medida	Marca	Periodicidad / Vida útil	Cantidad	Observaciones
23	Papel sanitario en rollo de mínimo 280 hojas, línea Cottonelle, presentación de 32 rollos	Paquete	Kleenex	Única entrega	10	Ninguna
24	Plumero sintético de 66.04 cm	Pieza	Mexasia	Única entrega	7	Ninguna
25	Recogedores	Pieza	Genérica	Única entrega	10	Ninguna
26	Toallas interdoblas estándar, 3 dobles de 2 hojas, medidas 9x10" (caja con 2160 piezas)	Caja	Tork	Única entrega	5	Ninguna
27	Trapeador extralargo Mop de microfibra con tiras extralargas	Pieza	Scotch-Brite o superior	Única entrega	35	Ninguna
28	Bolsas Negras Grandes (120 x 90 cm aproximadamente), preferentemente biodegradables.	Pieza	Genérica	Mensual	100	Ninguna
29	Bolsas Negras Medianas para Cesto (90 x 60 cm aproximadamente), preferentemente biodegradables	Pieza	Genérica	Mensual	100	Ninguna
30	Detergente multiusos en polvo biodegradable	Bolsa [10 kg]	Roma	Mensual	1	Ninguna
31	Espuma sin Jabón para alfombra	Litro	Carbona o superior	Mensual	1	Ninguna
32	Guantes de látex 100% natural para uso pesado con interior afelpado 100% algodón, del número 8 y 9	Par	Scotch-Brite	Mensual	30	Ninguna
33	Limpiador líquido aromatizante multiusos. Presentación de un litro.	Pieza	Fabuloso	Mensual	40	Ninguna
34	Aromatizante en aerosol, aromas surtidos (no se acepta que sea un solo aroma)	Pieza	Glade	Mensual	15	Ninguna
35	Limpiador con cloro con fórmula antihongos, presentación de 650 ml en atomizador, para baño	Pieza	Cloralex o superior	Mensual	7	Ninguna
36	Limpiador líquido con cloro al 8%, presentación de 1L	Litro	Cloralex o superior	Mensual	40	Ninguna
37	Limpiador anti grasa	Pieza	Brasso o superior	Mensual	7	Ninguna
38	Detergente líquido lavatrastos antibacterial para Trastes	Litro	AXION o superior	Mensual	15	Ninguna
29	Paño de Microfibras 75% poliéster 25% poliamida, tamaño 40 x 40 cm.	Pieza	3 M o superior	Mensual	30	Ninguna
40	Bonetes	Pieza	Genérica	Mensual	1	Ninguna
41	Fibra blanca	Pieza	Scotch-Brite o superior	Mensual	9	Ninguna

T1.- Propuesta técnica (hoja 12 de 19)





## COSIO

### CONSORCIO DE SERVICIOS INTEGRALES PARA OFICINA, S.A. DE C.V.

CSI-000905-MZ6 [cosio2@infinitummail.com](mailto:cosio2@infinitummail.com)

Íupiter B-43-A, Rinconada Coacalco, C.P. 55713; Coacalco de Berriozábal, Estado de México  
55-5865-0946 55-5865-0952

Núm.	Descripción del material	Unidad de medida	Marca	Periodicidad / Vida útil	Cantidad	Observaciones
42	Champú líquido para manos antibacterial con aroma	Litro	Dial	Mensual	15	Ninguna
43	Desinfectante multiusos	Litro	Lysol	Mensual	15	Ninguna
44	Toallas de papel de extracción central, rollo con 600 hojas, tamaño de la hoja 8x12" (caja con 6 rollos)	Rollo	Tork	Mensual	20	Ninguna
45	Papel Higiénico Advanced HD. Paquete de 12 Rollos de 620 hojas	Paquete	Tork Smartone	Mensual	4	Ninguna
46	Cera antibrillante para pisos laminados y/o flotantes (presentación 750 ml)	Pieza	Alex	Mensual	2	Ninguna

#### XVI. Suministro de Maquinaria y equipo.

1. La maquinaria no deberá tener una antigüedad mayor a dos años.
2. "EL PROVEEDOR ADJUDICADO" proporcionará dentro de su propuesta técnica y en forma clara la información relativa a los equipos y maquinaria que servirá de apoyo a su personal para el desarrollo de sus servicios, entre los cuales deben incluirse **como mínimo** lo siguiente:

**Tabla número 10  
Maquinaria y equipo**

Tipo	Cantidad
Lava alfombras	04
Aspiradora Industrial	04
Escalera de dos peldaños	03
Escaleras de seis peldaños	03
Señal de piso impreso dos caras con advertencia "PRECAUCIÓN" de 66.0 cm x 27.8 cm 30.5 cm color amarillo	14

3. "EL PROVEEDOR ADJUDICADO" manifestará su conformidad para que "LA PROCURADURÍA", compruebe y verifique los servicios que se compromete a proporcionar, razón por la cual acepta que hasta en tanto ello no se cumpla, dichos servicios no se tendrán por recibidos o aceptados. Dicha comprobación y verificación no exime ni libera a "EL PROVEEDOR ADJUDICADO" de las obligaciones y responsabilidades contraídas en virtud del contrato.
4. "LA PROCURADURÍA", podrá rechazar los servicios si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este Anexo Técnico, obligándose "EL PROVEEDOR ADJUDICADO" en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para "LA PROCURADURÍA".
5. "EL PROVEEDOR ADJUDICADO", deberá designar por escrito a un representante como responsable de vigilar la operación del servicio de limpieza de las oficinas y almacenes, por "LA PROCURADURÍA" la Coordinación Técnica y Verificación de la prestación del servicio será por el Administrador del Contrato, dichos representantes tendrán a su cargo la comunicación regular para todos los efectos del servicio. El Representante Legal y el Titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, podrán en el ámbito de su competencia designar sustitutos previo aviso por escrito por lo menos con quince días de anticipación.
6. El Supervisor vigilará la asistencia del personal de la empresa que resulte adjudicada, tanto a la hora de entrada como de salida, así como podrá verificar a cualquier hora del día que el personal se encuentre laborando en lo

T1.- Propuesta técnica (hoja 13 de 19)



**2026**  
año de  
**Margarita  
Maza**



## Anexo I del Contrato No. PFFA-RF-ADJ-DRMSG-007-2026



### COSIO

## CONSORCIO DE SERVICIOS INTEGRALES PARA OFICINA, S.A. DE C.V.

CSI-000905-MZ6 [cosio2@infinitummail.com](mailto:cosio2@infinitummail.com)

Íupiter B-43-A, Rinconada Coacalco, C.P. 55713; Coacalco de Berriozábal, Estado de México  
55-5865-0946 55-5865-0952

que le corresponde, de conformidad con las funciones descritas en el presente instrumento. "EL PROVEEDOR ADJUDICADO" se obliga a entregar al Administrador del Contrato, las listas del personal afanador, Jefes de Cuadrilla, supervisor, etc., en hoja membretada al inicio de las operaciones; posteriormente deberá notificar a más tardar cinco días naturales posteriores al que tenga efecto, las bajas o altas del personal a su cargo destinado para la limpieza de las oficinas y almacenes de "LA PROCURADURÍA".

7. "LA PROCURADURÍA" a través del Administrador del Contrato, gozarán de las más amplias facultades para garantizar una correcta supervisión del servicio de limpieza, el suministro de material y maquinaria, verificar que se realice de acuerdo con lo estipulado en el presente Anexo Técnico, y en el contrato. Derivado de ello, comunicará por escrito al prestador de servicio, las cuestiones que estime pertinente con relación a su ejecución, calidad de los productos de limpieza, así como la conservación de maquinaria y equipo; las cuales deberán ser solventadas por "EL PROVEEDOR ADJUDICADO" al siguiente día en que le fueran notificadas al supervisor por éste designado.
8. Se considera que los reportes que entrega el prestador de servicios a "LA PROCURADURÍA" son adicionales a cualquier otra forma de supervisión que establezca "LA PROCURADURÍA", estos no liberan al prestador de servicios de la obligación de mantener una bitácora en lugar visible, conteniendo todos los datos necesarios además el nombre de quien efectúa el trabajo así como quien lo recibe, como mínimo se establece, que el prestador del servicio debe elaborar reportes (se entregarán los requerimientos mínimos a "EL PROVEEDOR ADJUDICADO").

### XVII. Penas convencionales y deductivas.

El Administrador del contrato serán los únicos responsables de aplicar las penas y deductivas correspondientes de acuerdo a los inmuebles que les correspondan.

**Tabla número 11  
Penas convencionales**

Rubro	Aplicación de la pena convencional
a. Incidencias para la entrega de material e insumos	2% (dos por ciento) por cada día natural de atraso, sobre el monto total facturado del servicio mensual que corresponda.
b. Incidencia para la entrega de maquinaria y/o equipo.	2% (dos por ciento) por cada día natural de atraso, sobre el monto total facturado del servicio mensual que corresponda.
c. Entrega de uniformes (la entrega parcial se considera como "no entrega")	1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso, sobre el monto total facturado del servicio mensual.
d. Cuando no se acredite con la documentación correspondiente, del cumplimiento en tiempo y forma del pago de sus obligaciones obrero-patronales ante el Instituto Mexicano Seguro Social.	5% (cinco por ciento) por cada día natural de atraso, sobre el monto total facturado del servicio mensual.

**Tabla número 12  
Deductivas**

Rubro	Aplicación de la pena convencional
Incidencias por falta de personal	El descuento por salario diario por el turno no laborado, con el importe que resulte del COSTO DE LA MANO DE OBRA DIRECTA.

1. Se utilizará como medida para cuantificar la sanción cada día natural en que el prestador se haya abstenido de cumplir con sus compromisos contractuales. Serán sancionables las inobservancias a las obligaciones pactadas

T1.- Propuesta técnica (hoja 14 de 19)



**2026**  
año de  
**Margarita Maza**



### COSIO

## CONSORCIO DE SERVICIOS INTEGRALES PARA OFICINA, S.A. DE C.V.

CSI-000905-MZ6 [cosio2@infinitummail.com](mailto:cosio2@infinitummail.com)

Íupiter B-43-A, Rinconada Coacalco, C.P. 55713; Coacalco de Berriozábal, Estado de México  
55-5865-0946 55-5865-0952

en las cláusulas del contrato que se firme, se tomarán como incumplimientos a la prestación del servicio o como vicios ocultos o como deficiencias en la calidad de los servicios, las inobservancias a los requisitos o estipulaciones precisados en el presente Anexo Técnico, las cuales serán sancionadas.

- En cuanto al pago de las Cuotas Obrero-Patronales ante el IMSS, "LA PROCURADURÍA" podrá solicitar toda la documentación que considere necesaria para comprobar el pago de cuotas oportuno.

### XVIII. Formas de pago y facturación.

- En estricto apego al artículo 66 fracción XIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), el pago de los servicios se realizará en moneda nacional. Los servicios serán liquidados a mes vencido. "EL PROVEEDOR ADJUDICADO" facturará a cada administrador del contrato, y para el pago presentará la documentación justificatoria y comprobatoria.
- Para proceder al pago "EL PROVEEDOR ADJUDICADO" deberá entregar adicionalmente, carta certificada expedida por institución bancaria, en la que acredite la existencia de cuenta bancaria a su nombre, para efectuar los depósitos correspondientes al pago del servicio realizado. Mediante transferencia electrónica.
- Con fundamento en el artículo 73 de la misma Ley, el pago se realizará dentro de los veinte días naturales posteriores a la aceptación de las facturas y una vez recibidos los servicios a satisfacción del responsable de la Coordinación Técnica, en su calidad de administradora del contrato y el Supervisor de los servicios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 y 90 del Reglamento de la LAASSP, el Administrador del Contrato, deberá solicitar, una vez supervisada la recepción de los servicios de pago de los mismos a visto bueno de la Subdirección de Servicios Generales y Transportes, con la autorización de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de "LA PROCURADURÍA".
- "EL PROVEEDOR ADJUDICADO", no podrá exigir el pago adicional por ningún concepto que no se encuentre expresamente previsto en el presente documento.
- El pago quedará condicionado, proporcionalmente, a las notas de crédito que "EL PROVEEDOR ADJUDICADO" entregue por concepto de penas convencionales o deducciones a las facturas con motivo del incumplimiento parcial en que pudiera incurrir respecto al contrato.
- Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL PROVEEDOR ADJUDICADO", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación, los cargos se calculan sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y considerando días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA PROCURADURÍA".
- Los datos de facturación serán proporcionados a "EL PROVEEDOR ADJUDICADO", así como serán indicados los buzones de correo electrónico a los cuales deberá remitir la factura correspondiente y las notas de créditos a las que haya lugar.

### XIX. Garantía de cumplimiento.

Para garantizar el cumplimiento del contrato, "EL PROVEEDOR ADJUDICADO" deberá presentar la garantía de cumplimiento del contrato dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realicen dentro del citado plazo, de conformidad con el último párrafo del artículo 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, vigente:

- La garantía deberá constituirse mediante fianza expedida por una institución debidamente autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en moneda nacional, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin considerar el IVA, a favor de la Tesorería de la Federación y a satisfacción de "LA PROCURADURÍA".

T1.- Propuesta técnica (hoja 15 de 19)



2026  
año de  
Margarita  
Maza



**COSIO**

## CONSORCIO DE SERVICIOS INTEGRALES PARA OFICINA, S.A. DE C.V.

CSI-000905-MZ6 [cosio2@infinitummail.com](mailto:cosio2@infinitummail.com)

Júpiter B-43-A, Rinconada Coacalco, C.P. 55713; Coacalco de Berriozábal, Estado de México  
55-5865-0946 55-5865-0952

2. La fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato, para liberarla será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de "LA PROCURADURÍA".
3. Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que las partes se otorguen el finiquito.
4. La garantía de cumplimiento del contrato se recibirá a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato, en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales por la persona servidora pública titular de la Subdirección de Adquisiciones (domicilio de las Oficinas Centrales); quien es el responsable de su recepción y custodia. En caso de que "EL PROVEEDOR ADJUDICADO" omita el cumplimiento de este punto, será causa de rescisión del contrato y quedará por entendido de que será notificado dicho incumplimiento.

Atentamente

**Roberto Hiram Solares Lovera**  
Representante Legal

**Consortio de Servicios Integrales para Oficina, S.A. de C.V.**

T1.- Propuesta técnica (hoja 16 de 19)



**2026**  
año de  
**Margarita  
Maza**



**COSIO**

## CONSORCIO DE SERVICIOS INTEGRALES PARA OFICINA, S.A. DE C.V.

CSI-000905-MZ6 [cosio2@infinitummail.com](mailto:cosio2@infinitummail.com)

Íupiter B-43-A, Rinconada Coacalco, C.P. 55713; Coacalco de Berriozábal, Estado de México  
55-5865-0946 55-5865-0952

Coacalco de Berriozábal, Estado de México; diciembre 31 de 2025

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente  
Presente

*Solicitud de información y cotización N° SC-2025-00003695  
"Servicio integral de limpieza."*

Yo C. **Roberto Hiram Solares Lovera** a nombre y representación de **Consortio de Servicios Integrales para Oficina, SA de CV**, manifiesto **bajo protesta de decir verdad**:

Nuestra conformidad para que "LA PROCURADURÍA", compruebe y verifique los servicios que nos comprometemos a proporcionar, razón por la cual aceptamos que hasta en tanto ello no se cumpla, dichos servicios no se tendrán por recibidos o aceptados.

Dicha comprobación y verificación no nos exime ni libera de las obligaciones y responsabilidades contraídas en virtud del contrato.

Atentamente

**Roberto Hiram Solares Lovera**  
Representante Legal  
Consortio de Servicios Integrales para Oficina, S.A. de C.V.

T1.- Propuesta técnica (hoja 17 de 19)



**2026**  
año de  
**Margarita  
Maza**



**COSIO**

## CONSORCIO DE SERVICIOS INTEGRALES PARA OFICINA, S.A. DE C.V.

CSI-000905-MZ6 [cosio2@infinitummail.com](mailto:cosio2@infinitummail.com)

Íupiter B-43-A, Rinconada Coacalco, C.P. 55713; Coacalco de Berriozábal, Estado de México  
55-5865-0946 55-5865-0952

Coacalco de Berriozábal, Estado de México; diciembre 31 de 2025

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente  
Presente

*Solicitud de información y cotización N° SC-2025-00003695  
"Servicio integral de limpieza."*

Yo C. **Roberto Hiram Solares Lovera** a nombre y representación de **Consortio de Servicios Integrales para Oficina, SA de CV**, manifiesto bajo protesta de decir verdad:

Que "LA PROCURADURÍA", podrá rechazar los servicios si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este Anexo Técnico, obligándonos en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo nuestra exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para "LA PROCURADURÍA".

Atentamente

**Roberto Hiram Solares Lovera**  
Representante Legal

**Consortio de Servicios Integrales para Oficina, S.A. de C.V.**

T1.- Propuesta técnica (hoja 18 de 19)



**2026**  
año de  
**Margarita  
Maza**



**COSIO**

## CONSORCIO DE SERVICIOS INTEGRALES PARA OFICINA, S.A. DE C.V.

CSI-000905-MZ6 [cosio2@infinitummail.com](mailto:cosio2@infinitummail.com)

Íupiter B-43-A, Rinconada Coacalco, C.P. 55713; Coacalco de Berriozábal, Estado de México  
55-5865-0946 55-5865-0952

Coacalco de Berriozábal, Estado de México; diciembre 31 de 2025

**Procuraduría Federal de Protección al Ambiente  
Presente**

*Solicitud de información y cotización N° SC-2025-00003695  
"Servicio integral de limpieza."*

Yo C. **Roberto Hiram Solares Lovera** a nombre y representación de **Consortio de Servicios Integrales para Oficina, SA de CV**, manifiesto bajo protesta de decir verdad:

Que designamos por este conducto a nuestro representante como responsable de vigilar la operación del servicio de limpieza de las oficinas y almacenes, por "LA PROCURADURÍA" la Coordinación Técnica y Verificación de la prestación del servicio será por el Administrador del Contrato, dichos representantes tendrán a su cargo la comunicación regular para todos los efectos del servicio. El Representante Legal y el Titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, podrán en el ámbito de su competencia designar sustitutos previo aviso por escrito por lo menos con quince días de anticipación.

**Representante o responsable:**

- Nombre: Alberto Guevara Plascencia
- Teléfonos: 55-5865-0946 55-5865-0952
- Celular: 55-5452-6853
- Correo: [cosio2@infinitummail.com](mailto:cosio2@infinitummail.com)

Atentamente

**Roberto Hiram Solares Lovera**  
Representante Legal  
Consortio de Servicios Integrales para Oficina, S.A. de C.V.

T1.- Propuesta técnica (hoja 19 de 19)





## COSIO

### CONSORCIO DE SERVICIOS INTEGRALES PARA OFICINA, S.A. DE C.V.

CSI-000905-MZ6 [cosio2@infinitummail.com](mailto:cosio2@infinitummail.com)

Íupiter B-43-A, Rinconada Coacalco, C.P. 55713; Coacalco de Berriozábal, Estado de México  
55-5865-0946 55-5865-0952

Coacalco de Berriozábal, Estado de México; diciembre 31 de 2025

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente  
Presente

Solicitud de información y cotización N° SC-2025-00003695  
"Servicio integral de limpieza."

Yo C. Roberto Hiram Solares Lovera a nombre y representación de Consorcio de Servicios Integrales para Oficina, SA de CV, presento bajo protesta de decir verdad:

#### PROPUESTA ECONÓMICA

Partida	Rubro	Unidad	Cantidad	Precio mensual (IVA incluido)	Periodo solicitado (1.5 meses)
Única	Oficinas Centrales	Servicio	1	\$317,782.33	\$476,673.49

Importe total ofertado por el periodo solicitado (1° de enero al 15 de febrero de 2026), incluyendo el IVA: \*\*\*Cuatrocientos setenta y seis mil seiscientos setenta y tres pesos 49/100 MN\*\*

#### Integración de los costos:

##### A. Propuesta Económica Integrada

Partida:	Indique el número de partida		UNICA
Concepto	Costo Mensual	Costo Mensual	Costo Mensual
Afanador	J de Cuadrilla		Supervisor
Mano de obra	\$12,717.31	\$13,353.18	\$13,989.04
Material e insumos	\$1,428.82	\$1,428.82	\$1,428.82
Maquinaria, equipo y herramientas	\$55.00	\$55.00	\$55.00
Indirectos	\$1,704.14	\$1,780.44	\$1,856.74
Subtotal	\$15,905.26	\$16,617.43	\$17,329.60
Plantilla	13	3	1
<b>Total por número de personas</b>	<b>\$206,768.39</b>	<b>\$49,852.29</b>	<b>\$17,329.60</b>

E1.- Propuesta económica (hoja 1 de 2)





## COSIO

### CONSORCIO DE SERVICIOS INTEGRALES PARA OFICINA, S.A. DE C.V.

CSI-000905-MZ6 [cosio2@infinitummail.com](mailto:cosio2@infinitummail.com)

Íupiter B-43-A, Rinconada Coacalco, C.P. 55713; Coacalco de Berriozábal, Estado de México  
55-5865-0946 55-5865-0952

**B. Resumen y precio diario por elemento (especificar partida)**

Ejercicio	Precio Mensual por elemento			
	Supervisor de servicio	Jefe de Cuadrilla	Afanador	Total
Anotar la vigencia del servicio	del 1° de enero al 15 de febrero de 2026			
Costo mensual por categoría	\$17,329.60	\$16,617.43	\$15,905.26	
Cantidad de elementos	1	3	13	17
Subtotal	\$17,329.60	\$49,852.29	\$206,768.39	\$273,950.28
I.V.A.	\$2,772.74	\$7,976.37	\$33,082.94	\$43,832.05
Total	\$20,102.34	\$57,828.66	\$239,851.33	\$317,782.33
Importe Total Diario (I.V.A. Incluido)	\$670.08	\$1,927.62	\$7,995.04	\$10,592.74
Importe Total Mensual (Importe Total diario x 30) (I.V.A. Incluido)	\$20,102.34	\$57,828.66	\$239,851.33	\$317,782.33

Importe mensual ofertado, incluyendo el IVA: \*\*\*trescientos diecisiete mil setecientos ochenta y dos pesos 33/100 MN\*\*

Atentamente

**Roberto Hiram Solares Lovera**  
Representante Legal

Consortio de Servicios Integrales para Oficina, S.A. de C.V.

E1.- Propuesta económica (hoja 2 de 2)

